



DECRETON 957

CONTRATO DE PROMOCIÓN

----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS NORTE GRANDE S.A., representada por el Sr. ANDRÉS FEDERICO MUÑOZ, D.N.I. Nº 23.275.065, en su carácter de Presidente de la sociedad por la otra parte, en adelante INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS NORTE GRANDE S.A., quien acredita la representación invocada con copia del Contrato Social, registrado en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 33/4, Asiento Nº 3.667, del Libro Nº 14 de Sociedades Anónimas, con fecha 05 de setiembre de 2007, y copia de Acta de Directorio de fecha 21/12/2020 en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 8.086 se declara y conviene lo siguiente:

7





DECRETO Nº 957

ARTÍCULO 4°.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSIÓN - INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS NORTE GRANDE S.A. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 59.069.854 (pesos cincuenta y nueve millones sesenta y nueve millochocientos cincuenta y cuatro).------

El plazo total de ejecución de dichas obras será de cinco (5) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6º del presente.-----

ARTÍCULO 6º.- BENEFICIOS PROMOCIONALES – LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS NORTE GRANDE S.A., los siguientes beneficios promocionales:

- 1. Exención del Impuesto a las Actividades Económicas, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de cuatro años, a partir de su puesta en marcha (Artículo 9º de la Ley Nº 8.086), y hasta un monto total de \$ 7.796.000 (pesos siete millones setecientos noventa y seis mil), lo que ocurra primero.------







DECRETO Nº 1957

ARTÍCULO 11°.- El Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.------

ARTÍCULO 12°.- Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno.-----

ANDRÉS MATINE GRANDE S.A.
ANDRÉS MATIOZ
PRESIDENSE

Dr. MARDHY DE LOS RIOS Ministro de Producción y desarrollo Sustantable